

RAD. 2022-00233-00

Cesación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Q., octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

*Dentro de las presentes diligencias, previo a continuar con las demás etapas procesales, se **requiere** a la parte demandante, para que, se sirva enviar al despacho, la acreditación del recibido, del envío de la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte pasiva, ya que, de los documentos enviados e incorporados al plenario, no se logra verificar a que, correo remitió dicho acto notificadorio, ni cuando fue recibido, o si efectivamente fue leído por la parte pasiva.*

La diligencia de notificación personal, si se hace por medio virtual debe realizarse bajo los postulados del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN.

Juez.

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8468fe6bcb1d163e22a7f038e7ad5e9a4df9447f701f22716aa9cdcc9adaf6d7**

Documento generado en 27/10/2022 07:01:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>